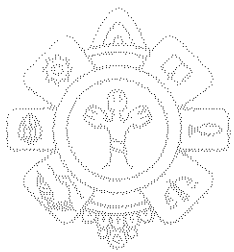


**MODIFICACIONES QUE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL
ARTÍCULO 5, ADICIONA LOS ARTÍCULOS 16 BIS Y 43 BIS, AL
REGLAMENTO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OCOTLÁN, JALISCO**



Ocotlán
Gobierno Municipal

PRESIDENCIA


PROMULGACIÓN

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, C. Roberto Carlos Navarro Vaca, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:** -----

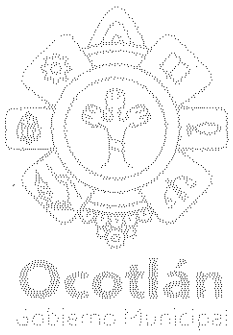
Que el **H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 diez de Julio del año 2017 dos mil diecisiete**, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien** aprobar **LA DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5, ADICIONA LOS ARTÍCULOS 16 BIS Y 43 BIS, AL REGLAMENTO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.** -----

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO LAS MODIFICACIONES QUE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5, ADICIONA LOS ARTÍCULOS 16 BIS Y 43 BIS, AL REGLAMENTO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**, por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación. -----

ATENTAMENTE
OCOTLÁN, JALISCO, A 11 DE JULIO DE 2017


C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.


C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



El Suscrito Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, que en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 42, (cuarenta y dos), 61 (sesenta y uno) y 63 (sesenta y tres); así como el artículo 47 Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, hago

CONSTAR Y CERTIFICO

Que **LAS MODIFICACIONES QUE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5, ADICIONA LOS ARTÍCULOS 16 BIS Y 43 BIS, AL REGLAMENTO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**, aprobadas por el Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día **10 diez de Julio del año 2017 dos mil diecisiete**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ha tenido a bien publicarse en los estrados del **Palacio Municipal**, en las Delegaciones Municipales y en el portal virtual del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, y obra en los archivos de la SECRETARIA GENERAL. -----

CONSTE

Se extiende la presente certificación el 12 doce de Julio del 2017 dos mil diecisiete.

Atentamente
Ocotlán, Jalisco


C. Roberto Carlos Navarro Vaca
Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco

El que suscribe, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Paulo Gabriel Hernández Hernández**, actuando ante la fe del Secretario General del Ayuntamiento, C. Roberto Carlos Navarro Vaca, y en apego a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42, fracciones IV y VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 6, Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **a los habitantes del Municipio hago saber:**

Que el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 diez de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, con apego en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; **ha tenido a bien aprobar la derogación de la FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5, ADICIONA LOS ARTÍCULOS 16 BIS Y 43 BIS, AL REGLAMENTO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**

En razón de lo anterior y por cumplirse todos los extremos de la ley, **PROMULGO LAS MODIFICACIONES QUE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 5, ADICIONA LOS ARTÍCULOS 16 BIS Y 43 BIS, AL REGLAMENTO DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.**, por lo que, quedan abrogadas todas aquellas disposiciones municipales contrarias a éste. Asimismo, con fundamento a lo establecido por el artículo 107 del Reglamento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; y a efectos de que el ordenamiento promulgado entre en vigencia, respetuosamente ordeno su debida publicación. Para quedar como sigue:

Artículo 5. (...)

(...)

(...)

(...)

Son obligaciones de los Municipios:

I. a V. (...)

VI. Se deroga.

VII. (...)

Artículo 16 bis. Es obligación de los regidores asistir puntualmente a todas las sesiones que celebre el Ayuntamiento.

Queda estrictamente prohibido a los regidores abandonar el Recinto Oficial, sin el permiso previo de la Presidencia, durante el desarrollo de las sesiones.

En caso de inasistencia, se procederá conforme a lo siguiente:

I. Se justificará la ausencia cuando previamente a la sesión a que falte, de forma escrita, haya avisado y expuesto el motivo de su inasistencia pormenorizadamente, justificación que será sometida a calificación del Ayuntamiento.

II. La falta sin previo aviso solamente se justificará en casos de fuerza mayor o caso fortuito que hayan imposibilitado dar dicho aviso, lo cual debe justificarse en la sesión inmediata siguiente.

III. No podrán considerarse como faltas, ni contabilizarse como tales, las ausencias que hayan sido calificadas como justificadas en los términos del párrafo anterior, considerándose estas como inasistencias justificadas.

IV. Independientemente de la justificación de la inasistencia, el presidente municipal girará instrucciones a la Dirección de Administración y Recursos Humanos, para que al ausente le sea descontada la dieta correspondiente de ese día, para este efecto se dividirá la dieta mensual entre treinta.

Las faltas solamente se justificaran en los casos siguientes:

I. En caso de enfermedad; en estos casos sólo se justificara con la receta médica que debe ser firmada por el médico tratante, la cual además deberá de contener el número de cédula profesional y nombre completo del médico y la explicación del estado o enfermedad que le haya impedido asistir;

II. En el caso de atender asuntos de su comisión, debiendo justificarse con los documentos idóneos que amparen las gestiones realizadas en su encomienda;

III. En caso Fortuito o de fuerza mayor; en estos casos deberá de justificase la ausencia presentando escrito detallando lo ocurrido, debiendo adjuntar las pruebas que demuestren tal hecho; y

IV. En cualquier caso siempre se deberá de justificar las inasistencias con elementos de prueba objetivos que permitan conocer las razones de los acontecimientos que motivaron la ausencia, las cuales deberán de exhibir en el término señalado en la facción II del presente artículo.

Tratándose de retardos, se procederá conforme a lo siguiente:

a. El presidente municipal contará con una tolerancia de quince minutos para dar inicio a las sesiones, fenecido dicho término e independientemente de si la sesión tuvo o no desahogo, será acreedor al descuento del cincuenta por ciento de la dieta correspondiente de ese día.

b. Los regidores contarán con una tolerancia de treinta minutos contados a partir de la hora de inicio de la sesión, fenecido dicho término, será acreedor al descuento del cincuenta por ciento de la dieta correspondiente de ese día.

Artículo 43 Bis.- Además del presidente de cada comisión, los integrantes podrán convocar por escrito a los demás miembros a las sesiones de la comisión en los siguientes casos:

I.- Solamente de que en el caso de que previamente hayan solicitado por escrito al presidente de la comisión a la que pertenezcan que convocara a sesión para tratar algún asunto y éste no los cite a sesionar en un lapso de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la petición;

II.- Cuando dos o más integrantes de la comisión a la que pertenezcan así lo soliciten al presidente de la comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor un día después de su publicación en el portal virtual del Gobierno de Ocotlán y en los estrados del Recinto Oficial del Ayuntamiento.

SEGUNDO. A efectos de cumplimentar lo ordenado en la fracción VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y de ser aprobado su contenido, remítase el presente al Congreso del Estado de Jalisco.

Expedido por el H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 diez de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, para su publicación y observancia, promulgó la presente modificación el día 11 de Julio de 2017

C. PAULO GABRIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.	C.- ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
---	---